

UMNG-VICADM-DVCAD

ASUNTO: RESPUESTA EN EL PROCESO CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001 DE 2013.

DIRIGIDA A: POSIBLES PROPONENTES CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001 DE 2013.

OBJETO: Seleccionar una (1) persona jurídica o natural intermediaria de seguros, legalmente establecida en Colombia, en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubran los riesgos relativos a los bienes, personas e intereses asegurables, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable la misma.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones extemporáneas formuladas a la División de Contratación y Adquisiciones, por los posibles participantes en el concurso de la referencia.

Se solicita tener en cuenta que aquellas respuestas en las que se haya acogido las observaciones o se modifiquen los Pliegos de Condiciones iniciales, los oferentes tendrán en cuenta lo que en estas respuestas se expresa para efecto de las propuestas y evaluación a las mismas.

OBSERVACIONES FORMULADAS:

1. El señor **Juan Carlos Álvarez Jaramillo**, Representante de **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** el día 23 de abril de 2013, mediante correo electrónico, formuló las siguientes observaciones:

Una vez conocido el contenido de la Adenda N° 002, observamos que la Entidad no modifica el requerimiento establecido en el numeral 5.1.2., mediante el cual se requiere dos profesionales con doble especialización y maestría al respecto nos permitimos manifestar:

a). COORDINADOR O PROFESIONAL DEL CONTRATO

Sobre este profesional agradecemos ampliar la segunda especialización requerida a la Especialización en Seguridad Social, toda vez que la misma es de vital importancia para la administración del seguro de riesgos laborales (ARL), el cual por ser de Ley todas las entidades tienen el deber de contratar.

RESPUESTA N° 01: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

b). ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS O CONTRATACIÓN PÚBLICA

Respecto de este profesional, solicitamos a la Universidad modifique el requerimiento de manera que se presente una maestría en derecho de seguros o una carrera adicional en materia afines con el tema de seguros, como lo sería la administración de empresas.

Esta solicitud persigue dos finalidades:

La primera, que la maestría se circunscriba al rema objeto del contrato ya que de mantenerse el requerimiento como se indica en el pliego, podrían presentarse maestrías en temas que no se relacionan con el objeto del tema del contrato como por ejemplo la maestría en derecho marítimo.

La segunda, es que aquellas personas interesadas, que no puedan acreditar maestría, puedan cumplir con una segunda carrera relacionada con el rema de seguros, ya que una formación en pregrado demanda mayor tiempo de estudio que una maestría y por ende no se estaría desmejorando el fin requerido por la Entidad.

RESPUESTA N° 02: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

2. El señor **Jorge Mario Franco Hernández**, Representante de **HELM CORREDOR DE SEGUROS** el día 23 de abril de 2013, mediante correo electrónico, formuló las siguientes observaciones:

Analizadas las respuestas dadas por la Universidad a las observaciones presentadas por los interesados en participar en el proceso de la referencia, comedidamente y con el debido respeto, nos permitimos manifestarle nuestra profunda preocupación, toda vez que a pesar de los argumentos expuestos y reiterados por varios Corredores de Seguros, los cuales pretenden únicamente que el mencionado proceso se adelante con la garantía de la pluralidad de oferentes y de la libre concurrencia, el Comité de la Entidad, haciendo caso omiso de los diferentes planteamientos de los interesados, mantuvo las limitantes condiciones de experiencia tanto de los oferentes como del personal, que no permiten la presentación de ofertas por la mayoría de los Corredores de Seguros, quienes cuentan con amplísima experiencia tanto en el Sector Público como en el Privado, en el manejo y atención de Programas de Seguros.

Sea pertinente señalar que las condiciones y requisitos de Experiencia Específica Acreditada y la Formación Académica y Experiencia del Personal requerido no guardan ninguna proporción ni coherencia con el objeto que se pretende contratar, aspecto que limita de manera evidente la posibilidad de obtener varias ofertas, principio que debe ser garantizado por las Entidades Públicas en todas sus contrataciones.

A continuación, reiteramos las observaciones que consideramos deben ser nuevamente estudiadas por el Comité Jurídico, Técnico y Financiero de la Universidad Militar, las cuales, en caso de ser aceptadas, garantizarían no solamente la escogencia de un Corredor de Seguros idóneo y experto en el manejo de su Programa de Seguros, sino la participación plural de varias firmas Intermediarias de Seguros.

a) NUMERAL 1.8.1. – PERSONAS JURÍDICAS:

fecha de cierre del proceso, toda vez que el período exigido desde el 1º de enero de 2010, limita de manera evidente la participación plural de oferentes. Además, la experiencia de los últimos cinco (5) años garantiza la idoneidad de los proponentes. En las respuestas, la Universidad no da ninguna razón técnica ni de fondo, simplemente señala que se “mantiene lo establecido en el pliego de condiciones”.

RESPUESTA N° 06: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

e). NUMERAL 5.1.1. – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA – 300 PUNTOS:

En cuanto a la información que deben contener las certificaciones, sugerimos a la Universidad, la exclusión de los siguientes datos, los cuales no son incluidos, por regla general, en las certificaciones de experiencia. Además, no constituyen datos relevantes para acreditar la misma: (i) Nombre de la aseguradora que expidió la póliza y (ii) Número de la póliza.

RESPUESTA N° 07: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

f). NUMERAL 5.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA - 400 PUNTOS:

Frente a la formación académica y experiencia del personal, la Universidad tampoco aceptó las diversas solicitudes planteadas por varios interesados en participar, especialmente, las relacionadas con la formación académica del Coordinador o Profesional del Contrato y del Abogado.

Insistimos en que la doble especialización exigida al Coordinador o Profesional del Contrato y la Maestría en Derecho requerida para el Abogado, no solamente limitan la participación y la libre concurrencia en el proceso, teniendo en cuenta que ninguno de los Corredores de Seguros cuenta con dicho personal, sino que las mismas no le aportan ningún valor agregado a la Entidad. Por lo tanto, recomendamos a la Universidad la exclusión de la segunda especialización del Coordinador o Profesional del Contrato y la Maestría en Derecho para el Abogado.

RESPUESTA N° 08: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

g). NUMERAL 5.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA - 400 PUNTOS:

En relación con la experiencia, la Universidad la exige “como coordinador o profesional de al menos un (1) contrato de corretaje o intermediación en seguros cuya duración sea mínimo de un (1) año”. De conformidad con lo anotado anteriormente, la experiencia debería acreditarse en “SEGUROS Y/O INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS”, sin limitarla a la Coordinación de un Contrato de Corretaje.

RESPUESTA N° 09: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

h). NUMERAL 5.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA - 400 PUNTOS:

Solicitamos a la Entidad que la representación legal y sus facultades sean acreditadas mediante el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, tal como se indica en el numeral 4.2.1. del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que dicha entidad es la responsable de acreditar las mencionadas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, según el cual, “la Superintendencia Bancaria tendrá las siguientes funciones de certificación y publicidad:

*“a) De acuerdo con las modalidades propias de la naturaleza y estructura de las entidades sometidas a su inspección y control permanentes, **expedir las certificaciones sobre su existencia y representación legal**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”. (Negritas fuera de texto).*

Por otra parte y debido a la importancia del Programa de Seguros de la Universidad, consideramos que para el presente proceso de selección, los participantes deben ser Corredores de Seguros vigilados por la Superintendencia Financiera y no Agencias, las cuales se encuentran por fuera de la vigilancia de dicha Superintendencia.

RESPUESTA N° 03: El proponente debe cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Sin embargo, es claro que el pliego de condiciones y en sus adendas exige tanto la certificación de la Cámara de Comercio como la certificación expedida por la Superintendencia Financiera; por lo tanto no hay contradicción.

b) NUMERAL 5.1.1. – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA – 300 PUNTOS:

Si bien en las respuestas, la Universidad indica que es válida la experiencia en Entidades Públicas o Privadas, señala que es “(...) a excepción del manejo global y directivos que son exclusivos del sector público (...)”.

Al respecto, consideramos que resulta totalmente válida la acreditación de experiencia en los Ramos de Manejo Global y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores, sin que pueda concluirse que dichos ramos son diferentes para el Sector Público, por lo que solicitamos que los mismos no se limiten exclusivamente al Sector Público.

RESPUESTA N° 04: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

c) NUMERAL 5.1.1. – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA – 300 PUNTOS:

Por otra parte, la Entidad no indica por qué no acepta contratos en ejecución, siempre y cuando en los mismos se acrediten Vigencias Técnicas Terminadas, circunstancia que garantiza a cabalidad, la experiencia de los oferentes en la asesoría y atención de los Programas de Seguros terminados.

RESPUESTA N° 05: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

d). NUMERAL 5.1.1. – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA – 300 PUNTOS:

Igualmente, y tal como lo solicitaron la mayoría de los interesados, requerimos que la Universidad permita que el período a acreditar sea desde el 1° de enero de 2008 y hasta la

Así mismo se dispone que se otorgarán cincuenta (50) puntos al Coordinador o Profesional que acredite "hasta cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima", entendida ésta como la coordinación de contratos de corretaje. Recomendamos que el máximo puntaje (100 puntos) se otorgue al Coordinador o Profesional que demuestre más de quince (15) años de experiencia específica en Seguros y/o Intermediación de Seguros.

RESPUESTA N° 10: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

i). NUMERAL 5.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA - 400 PUNTOS:

En cuanto a la experiencia, recomendamos que el máximo puntaje (100 puntos) se otorgue al Abogado que acredite más de quince (15) años de experiencia específica en Seguros y/o Intermediación de Seguros.

RESPUESTA N° 11: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

j). NUMERAL 5.1.4. – EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS - 140 PUNTOS:

En relación con la experiencia en siniestros, solicitamos a la Entidad, aceptar que se acrediten siniestros reclamados, tramitados y pagados durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2008 y el 30 de diciembre de 2012.

RESPUESTA N° 12: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

k). ANEXO NO. 4 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Se requiere aclarar qué significan las columnas denominadas "mayor smmlv" y "requisitos mínimos de experiencia".

Finalmente, y en aras de que la Entidad tenga el tiempo necesario para analizar las observaciones de los diferentes proponentes, solicitamos prorrogar la fecha de cierre del proceso. Formación en pregrado demanda mayor tiempo de estudio que una maestría y por ende no se estaría desmejorando el fin requerido por la Entidad.

RESPUESTA N° 12: Se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas.

Cordialmente,


Brigadier General (R) HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Vicerrector Administrativo

Proyecto: Braulio Andrés Galindo Leguizamón T.A. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía.
Vo. Bo. Doctora Esperanza Acero Reyes P.E. Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía.
Vo. Bo. Co. (R) Claudia Patricia Botero Ospina. Jefe División de Contratación y Adquisiciones.

